

GACETA MUNICIPAL

No. 158-III • Chihuahua, Chihuahua, 22 de marzo de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se Adiciona un segundo y tercero párrafo al numeral 27 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de Planeación.....	7
Acuerdo mediante el cual se publica la Circular que determina los montos de actuación por las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021.....	8
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas.....	15
• DOPM-02-2021, relativa a la Rehabilitación del sistema de riego en la senda el encino y presa Chihuahua.	
• DOPM-03-2021, relativa a la Remodelación de antigua bodega del DIF Municipal.	

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 350/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero del 2021 número S.O.02/21, mediante el cual:

Único: Se Adiciona un segundo y tercero párrafo al numeral 27 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiunos.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 02/2021**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO (SIGMUN). AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL NUMERAL 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 27. Cuando alguna dependencia necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

Para ello, el Gobierno Municipal promoverá la creación de Plataformas y Sistemas Digitales de Información, siendo el Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN) el principal de ellos, el cual tiene como propósito ser una plataforma oficial colaborativa interdependencias de información estratégica y de conocimiento, para la planeación, diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales de Chihuahua y la toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales.

Así como, ser una plataforma digital destinada a geo-referenciar en tiempo real, datos operativos del Municipio, producto de procesos y tiempos efectivos de respuesta que constituyen la base necesaria para generar información estratégica. Cuyo órgano máximo de gobierno será el Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua (SIGMUN), como administrador del sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio tendrá 60 días hábiles para aprobar y publicar los Lineamientos que regirán su funcionamiento y coordinación con los distintos entes y dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.

SEGUNDO. ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO. SE CREA EL CONSEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO (SIGMUN), COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA, EL CUAL SERÁ SU MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO. EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DEL MUNICIPIO:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- III. La persona titular de la Oficialía Mayor;
- IV. La persona titular del Instituto de Planeación Integral;
- V. La persona titular de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto;
- VI. La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación,
- VII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y
- VIII. La persona representante de los Regidores.

Cada uno de los miembros podrá proponer a un suplente, el cual contará con voz y voto dentro del Consejo; en el caso de la persona representante de regidores, su suplente tendrá que ser otro regidor.

El Consejo, previa aprobación, podrá optar por la inclusión al mismo de asesores especializados en materia de planeación, desarrollo urbano e información geográfica y/o estadística, los cuales podrán ser tomados como parte del mismo bajo el título honorario, con voz y voto.

El Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN) tiene como propósito ser una plataforma oficial colaborativa interdependencias de información estratégica y de conocimiento, para la planeación, diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales de Chihuahua y la toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales.

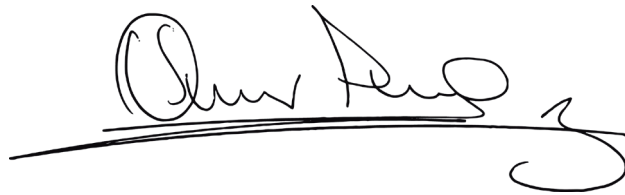
Así como, ser una plataforma digital destinada a geo-referenciar en tiempo real, datos operativos del Municipio, producto de procesos y tiempos efectivos de respuesta y que constituyen la base necesaria para generar información estratégica.

El Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN) tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los mecanismos, metodologías y disposiciones legales necesarios para cumplir su objeto;
- II. Establecer un Modelo de Gobernanza Digital Municipal;
- III. Coordinar lo necesario para la implementación del SIGMUN como una fuente oficial de información municipal;
- IV. Producir a través de la plataforma SIGMUN información de calidad y accesible para la consulta interna de la administración municipal y de la ciudadanía, así como evaluar sus resultados y funcionamientos;
- V. Establecer las bases para una Infraestructura de Datos Espaciales, así como promover mecanismos de difusión y consulta presencial y virtual de información estadística y geográfica del Municipio, promoviendo el uso de información por parte de la ciudadanía en general y sectores especializados, teniendo como resultado el desarrollo de propuestas sobre actividades de orden académico y social que difundan una cultura de la información estadística y geográfica;
- VI. Integrar al SIGMUN en el ámbito de su competencia, a todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración municipal, para coadyuvar como plataforma de datos geoespaciales para la gestión de trámites oficiales del Municipio;
- VII. Coadyuvar con la mejora regulatoria de los trámites oficiales del Municipio;
- VIII. Proveer de conocimiento base para el diseño e implementación de políticas públicas en el Municipio de Chihuahua;
- IX. Servir como plataforma digital para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas municipales;
- X. Difundir con oportunidad y transparencia los temas de interés ciudadano;
- XI. Implementar los estándares contenidos en la Carta Internacional de Datos Abiertos como parte fundamental del Sistema de Información Geográfica del Municipio;

- XII. Conservar, en los términos de la legislación aplicable en materia de archivo de documentos oficiales, la información generada a través de los años;
- XIII. Identificar, vincular y mejorar la eficiencia de los procesos que involucran la administración y edición de los datos geográficos;
- XIV. Establecer y consolidar los mecanismos de integralidad de la información del Municipio en un entorno centralizado, además garantizar la seguridad de las series de datos en el tiempo que sirvan de referencia, manejando los históricos de los datos estadísticos y geográficos, para de esta manera impulsar la investigación aplicada en las materias objeto del SIGMUN;
- XV. Garantizar la colaboración multiusuario sobre la información materia del Sistema de Información Geográfica del Municipio;
- XVI. Asegurar la protección de datos personales, así como de información reservada y confidencial en el manejo y difusión de la información;
- XVII. Desarrollar aplicaciones con acceso a los mapas y servicios del Sistema de Información Geográfica del Municipio;
- XVIII. Propiciar la presentación conjunta ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales de proyectos relacionados con estadística, geografía, datos abiertos y transparencia a fin de realizar convenios con otros organismos y entes de gobierno, organismos de la sociedad civil y de la academia;
- XIX. Impulsar, coordinar y colaborar con las dependencias en la gestión del presupuesto y recursos financieros necesarios, para el oportuno funcionamiento del SIGMUN, principalmente en materia de licencias, equipos y capacitación, así como recibir aportaciones de recuperación destinadas a la consecución de sus fines, y
- XX. Crear una estructura de organización con presupuesto para operar el Sistema.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar González Luna', with a long horizontal line extending from the end of the signature.

**EL SUBSECRETARIO
LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.**

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

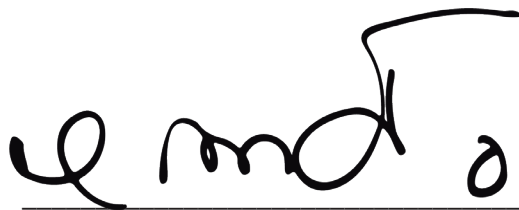
ACUERDO 351/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de Planeación que consta en oficio N° SP/IMPLAN/056/2021, remitido por el Director del Instituto Municipal de Planeación al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiunos.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO



Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de Planeación

<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Downloads/Adicional%20Gacetas/Manual%20de%20Organizacion%20IMPLAN%202021.pdf>

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 352/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Circular que determina los montos de actuación por las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, que consta en oficio N° UJ/ 0465/2021, remitido por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiunos.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

CIRCULAR QUE DETERMINA LOS MONTOS DE ACTUACIÓN POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Con fundamento en los artículos 1 fracción II; 2; 29; 49; 72; 73; 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (Ley); artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 74, 75, 81, 86, 89 del Reglamento de la Ley; en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 105, el día 31 de Diciembre de 2020; Informe de la Unidad de Medida de actualización vigente a partir del mes de febrero de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. SI/008/2021, de fecha 11 de Enero de 2021; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (Comité), informa los Montos de Actuación en que se ubica el Municipio de Chihuahua en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y que deberán observarse durante el ejercicio fiscal 2021.

Para los efectos de esta circular, se tomará en consideración el oficio No. SI/008/2021, de fecha 11 de Enero de 2021, en que la Tesorería Municipal informa que con fecha 08 de Enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que entrarán en vigor a partir del 01 de Febrero de 2021, quedando como siguen:

VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2021	\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.40

ADEMÁS, INFORMA QUE EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), SE DETERMINA MULTIPLICANDO SU VALOR DIARIO POR 30.4, Y EL VALOR ANUAL DE LA MISMA, MULTIPLICANDO EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) POR 12.

De conformidad a dicha circular y a lo establecido en el artículo 74 de la Ley; 23, 74 y 81 del Reglamento de la Ley; todas las contrataciones, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública, en su caso, los MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO son los siguientes:

MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO EN UMAS	MONTO EN PESOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA	MENOR A 300 UMA	\$26,886.00
	IGUAL O MENOR A 36 UMA ANUALES	\$1,176,962.40
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	IGUAL O MENOR A 54 UMA ANUALES	\$1,765,443.60
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 54 UMA ANUALES	\$1,765,443.60

Por lo anterior el Comité, en base a su facultad de evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, así como de aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, determina lo siguiente:

PRIMERO. ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios cuyo monto se ubique por debajo de las 300 U.M.A. (\$26,886.00 Veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) que se efectúen al amparo de la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirientes, bajo las siguientes consideraciones:

1. Para poder ejercer dicho monto, el Área Requiriente deberá contar con recursos en la cuenta presupuestal a afectar, ninguna compra podrá ejercerse si no tienen recursos en la cuenta presupuestal, además no podrán ejercer si se trata de cuentas restringidas o si los bienes requeridos

fueron consolidados en un procedimiento de licitación.

2. Ninguna ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO MENOR podrá exceder la cantidad de (\$26,886.00 Veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

3. Las compras no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado, cuando se supere este monto la compra deberá realizarse a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL.

4. Las facturas que se generen hasta por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), podrán pagarse con caja chica o fondo revolvente, las facturas por monto superior al señalado deberán enviarse para su pago a la Unidad Administrativa. No se permitirá presentar para reposición comprobantes de un mismo proveedor que sean consecutivos y tengan la misma fecha de emisión, cuando estos excedan de dicho monto.

5. Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y deberán ser firmadas por el TITULAR del ÁREA REQUIRENTE, sin este requisito no serán aceptadas a pago.

6. El presupuesto máximo por Área Requirente que podrá erogarse en el ejercicio será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.);

7. En el caso de que el Área Requirente justifique ante el Oficial Mayor la necesidad de contar con mayor recurso este podrá autorizar el ejercicio de un monto mayor.

8. El Área Requirente deberá presentar informe mensual ante la Subdirección Administrativa, dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes que se informa, en que indique los procedimientos realizados, cuentas presupuestales afectadas, descripción de los bienes o servicios y montos ejercidos, en caso de no presentarlo, la Subdirección Administrativa podrá no recibir a pago las facturas que se encuentren pendientes.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), o bien, puede utilizarse como referencia, la descripción de los bienes en el Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Específica sean iguales para los bienes consultados; se facilitará archivo digital del COG y del CUCoP a quien lo solicite en la Unidad Jurídica de O.M.

SEGUNDO. ADJUDICACIONES DIRECTAS. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango igual o menor a la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, es decir, la cantidad de \$1,176,962.40 (Un millón ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 40//100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, PODRÁN solicitarse a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

A) A TRAVÉS DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL:

A.1 Cuando las áreas requirentes soliciten procedimientos cuyo monto se ubique por debajo de las 300 U.M.A. (\$26,886.00 Veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), bajo las siguientes consideraciones:

Adjuntar Anexo Técnico

Adjuntar Requisición.

Proveeduría Municipal solicitará al menos una cotización para emitir el pedido.

A.2 En caso de que el monto de la Adjudicación Directa solicitada sea igual o menor a \$354,178.50 sin incluir el I.V.A., no requerirá la formalización de contrato y podrá solicitarse a través de la Proveeduría Municipal, previo envío de:

Anexo Técnico.

Requisición.

Justificación técnica, referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio.

Acreditación de la suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación.

En su caso, documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación (en relación con anexo técnico).

Al menos una cotización (todas las cotizaciones deberán contar con fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien

de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico).

Una vez elaborada la investigación de mercado, entregar el escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente FIRMADOS por el Titular del Área Requirente (T.A.R.).

B) A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA

En caso de que la Adjudicación Directa solicitada se encuentre entre \$354,178.50 y \$1,176,962.40 sin incluir el I.V.A., deberá solicitarse al Comité que determine su procedencia, por lo cual deberán solicitarse a través de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.

Acreditación de la suficiencia presupuestal.

Anexo Técnico (descripción del objeto, justificación, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).

Al menos una cotización (todas las cotizaciones deberán contar con fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico).

Requisición.

Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, acompañado de la Investigación de Mercado.

Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente FIRMADOS por el Titular del Área Requirente (T.A.R.).

TERCERO. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, es decir, la cantidad de \$1,176,962.40 (Un millón ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$1,765,443.60 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), deberán realizarse a través del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.

Acreditación de la suficiencia presupuestal.

Anexo Técnico (descripción del objeto, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).

Al menos una cotización (todas las cotizaciones deberán contar con fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico).

Requisición.

Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente FIRMADOS por el T.A.R. solicitante.

Una vez autorizada la procedencia, la Unidad Jurídica, elaborará las bases recabando la autorización del T.A.R. y del O.M. y enviará la Convocatoria para su publicación.

CUARTO. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a la cantidad de \$1,765,443.60 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, se llevarán a cabo mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.

Acreditación de la suficiencia presupuestal.

Anexo Técnico (descripción del objeto, justificación, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).

Al menos una cotización (todas las cotizaciones deberán contar con fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico).

Requisición.

Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente FIRMADOS por el T.A.R. solicitante.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el Comité deberá revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

Una vez autorizada la procedencia, la Unidad Jurídica, elaborará las bases recabando la autorización del T.A.R. y del O.M. y enviará la Convocatoria para su publicación.

QUINTO. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el artículo 73 de la Ley, se podrán contratar mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, siempre y cuando hayan sido previamente dictaminados procedentes por el Comité o en su caso por el área requirente.

Por lo anterior deberá solicitarse la DICTAMINACIÓN DE LA EXCEPCIÓN al Comité por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.

Acreditación de la suficiencia presupuestal.

Anexo Técnico (descripción del objeto, justificación, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).

Al menos una cotización (todas las cotizaciones deberán contar con fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico).

Requisición.

Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, acompañado de la Investigación de Mercado.

Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente FIRMADOS por el T.A.R. solicitante.

SEXTO. Las solicitudes de autorización de procedencia del procedimiento o las solicitudes de excepción deberán ser presentadas al Comité a través del Secretario Técnico, adscrito a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, por lo que se hace de su conocimiento las Sesiones Ordinarias Calendarizadas para el ejercicio 2021,

MES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	6	7	4	2	6	3	1	5	3
	20	21	18	16	20	15	15	19	17

SÉPTIMO. TESTIGO SOCIAL. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley, cuando el monto sea mayor a la cantidad de quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir, la cantidad de \$16,346,700.00 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), la participación del testigo social será obligatoria.

OCTAVO. PARTIDAS CONSOLIDADAS. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Subdirección de Desarrollo Tecnológico y Modernización Administrativa y la Proveeduría Municipal, cada una de ellas en cumplimiento de sus funciones, podrán consolidar las necesidades de las diferentes Áreas Requirentes, ya sea en bienes o servicios o partidas genéricas específicas; las áreas requirentes no podrán ejercer recursos en la adquisición de bienes o servicios que se determine su consolidación o hayan sido consolidados y licitados, a menos que acrediten urgencia o bien que cuenten con la autorización del área consolidadora.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Oficialía Mayor, consolida la contratación de: Servicio de Limpieza, Servicio de Vigilancia, Servicio administrado de Impresión y copiado, Seguros, Agua purificada por garrafón, Mantenimiento de radios, Combustibles (gasolina, diésel y gas), Mantenimiento vehicular ligero y pesado y anticongelantes.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico adscrita a la Oficialía Mayor, consolida la contratación de: Equipos de cómputo, impresoras y periféricos; todas las adquisiciones o contrataciones de servicios relacionadas con tecnologías de la información requieren dictamen técnico por parte de esta Subdirección, sin este requisito no serán tramitadas.

La Proveeduría Municipal consolidará la contratación de:

- Papelería
- Tintas y tóner
- Renta de Sanitarios
- Renta de equipos de sonido, templete y accesorios
- Llantas
- Servicio de transporte urbano
- Agua embotellada
- Artículos de limpieza
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

Las áreas requirentes para poder ejercer una adjudicación directa por monto menor, deberán solicitar previamente y en forma escrita o vía electrónica, la autorización del área consolidadora, informando específicamente el concepto, la justificación, el monto total sin IVA, así como la partida presupuestal que se afectará en el presupuesto correspondiente.

El área consolidadora podrá notificar, a través de oficio, a las áreas requirentes, aquellos bienes o servicios que resulten adjudicados a través de licitaciones consolidadas, para su consumo por parte de las áreas requirentes, si el bien específico no se encuentra dentro del acuerdo notificado podrá adquirirse por las áreas requirentes dentro de lo especificado en el numeral PRIMERO.

NOVENO. PARTIDAS RESTRINGIDAS. Las siguientes partidas son de uso restringido por la Coordinación de Comunicación Social.

33603. Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.

33604. Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.

33605. Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades.

36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

36201. Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.

36901. Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos

Para el ejercicio de estas partidas deberá contarse con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social.

DÉCIMO. CAPÍTULOS 1000 y 4000.- Si bien el Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal, corresponde a SERVICIOS PERSONALES y el capítulo 4000 corresponde a TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, cuando se trate de adquirir bienes, de contratación de arrendamientos o de servicios, con recursos de estos capítulos, deben ejercerse de conformidad con lo establecido en la Ley, por lo que deberán apegarse a lo establecido en esta circular; en el caso del capítulo 5000, necesariamente deberá solicitarse a través de la Proveeduría Municipal o de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, dependiendo del monto a ejercer.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, en contrataciones iguales o superiores a \$354,178.50 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., será necesario formalizar las obligaciones a través de un CONTRATO emitido por la Unidad Jurídica, cuando el monto resulte inferior a dicha cantidad PODRÁ formalizarse a través de un PEDIDO emitido por Proveeduría Municipal, sin embargo, cuando así sea solicitado por el área requirente, por tratarse de alguna necesidad específica, se podrá elaborar contratos por monto inferior al arriba señalado.

En contrataciones inferiores a \$26,886.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) no se requerirá contrato ni pedido.

Para efectos del artículo 84 de la Ley, y conforme al artículo 86 de su Reglamento, en las dependencias y entidades las contrataciones se garantizarán de la siguiente forma:

GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO IVA.
CUMPLIMIENTO	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA
SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria y en las bases de la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del área requirente y previa manifestación de la misma.

Cuando el área requirente solicite un contrato por un monto menor a \$354,178.50 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., se deberán fijar garantías conforme a lo arriba señalado, en cuyo caso podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

DÉCIMO SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley, en cuanto a que la suma de las operaciones por cuenta presupuestal que se realicen al amparo del artículo 74 de la Ley, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al ente público que corresponda en cada ejercicio presupuestario, el Oficial Mayor y en su caso el Comité podrán decidir llevar a cabo un procedimiento de licitación aun cuando se haya solicitado por el área requirente una adjudicación directa o una invitación a cuando menos tres proveedores.

DÉCIMO TERCERO. En caso de aplicar recursos federales, se utilizará la normatividad aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese a través de oficio CIRCULAR a las Dependencias del Municipio de Chihuahua y/o Áreas Requirentes, los acuerdos tomados con relación a los Montos de Actuación.

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 353/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas DOPM-02-2021, relativa a la Rehabilitación del sistema de riego en la senda el encino y presa Chihuahua y DOPM-03-2021, relativa a la Remodelación de antigua bodega del DIF Municipal.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiocho.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 02-2021

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas a través del Parque Central 3 Presas A.C., por conducto del Municipio de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutara con recurso proveniente de la cuenta de la Asociación Civil "Parque Central 3 Presas, A.C." y con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2021, respectivamente.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-02-2021	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA SENDA EL ENCINO Y PRESA CHIHUAHUA.	26 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	26 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	31 DE MARZO DE 2021, HASTA LAS 14:00 HRS.	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HRS.	13 DE ABRIL DE 2021	120 DÍAS	\$3'900,000.00
DOPM-03-2021	REMODELACIÓN DE ANTIGUA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL	29 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	29 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	05 DE ABRIL DE 2021, HASTA LAS 14:00 HRS.	08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HRS.	15 DE ABRIL DE 2021	120 DÍAS	\$3'000,000.00

Para los Contratos de Obra derivados de los presentes procedimientos, se otorgará el 40% de anticipo.

En las presentes Licitaciones solo podrán ser subcontratadas las partes de la obra autorizadas por la convocante dentro de las Bases de Licitación.

No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades para la Licitación DOPM-02-2021 No. 1301 y/o 1302, 1406, 3101 y/o 3102 y/o 3104 y 1704, referentes a: Albañilería y obra civil y/o Recubrimientos y acabados (pintura, texturas y selladores), Parques y jardines, Conducción, redes y líneas de distribución de agua y/o Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario y/o Pozos de visita y registros y Tableros de fuerza y distribución. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades para la Licitación DOPM-03-2021, No. 1301, 1308, 1309, 1310, 1602, 1707, 1709, referentes a: Albañilería y obra

civil, Rehabilitación de Edificaciones y Remodelaciones, Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control), Instalaciones hidrosanitarias; en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, Instalaciones de aire acondicionado y refrigeración (incluye calefacción) y, sistemas contra incendios.

2. Acreditar la inscripción vigente al Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación.

B.- Entrega de Documentos:

1. Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación previo a su adquisición apartir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

2. El costo de participación para las personas interesadas, equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

3. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

1. La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia, la Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.

3. La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 22 de marzo de 2021.

**ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 158-III • Chihuahua, Chihuahua, 22 de marzo de 2021



**GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021**



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800